

## TUMBES, 1532: UN DOCUMENTO INÉDITO PARA EL ESTUDIO DE LA INVASIÓN ESPAÑOLA

Este manuscrito, redactado en el pueblo de Tumbes el 12 de abril de 1532, es el más temprano que se conoce en el Perú. Su valor histórico permite no solamente apreciar el carácter inescrupuloso de los funcionarios reales y el descontento de la tropa que venía alterada desde la estancia de Coaque, sino también comprobar la habilidad y firmeza de Pizarro para imponer su autoridad y mantener la disciplina de la hueste en su azaroso viaje por la costa hasta el pueblo de Tumbes. Este primer documento prueba asimismo la fecha aproximada del desembarco español en la costa tumbesina del Tawantinsuyo después de vencer la resistencia heroica del kuraka Chilmasa y su gente.

El protagonista principal de este documento, fue don Alonso de Riquelme, al que Raúl Porras lo calificó con acierto como “el más aguzado cuervo de la conquista” (1944; XXVII). Este personaje -nacido en Andalucía aproximadamente en 1490-, por provisión real del 24 de mayo de 1529, en reconocimiento a “su habilidad, suficiencia y lealtad” fue designado “Thesorero” de las tierras y “prouincias” que se descubran en Castilla del Oro, con un salario anual de 130,000 maravedís. En esta misma fecha fue designado “Veedor de fundiciones” García de Sabzedo y días antes -el 15 de mayo- lo había sido Antonio Navarro con el título de Contador de Tumbes de las tierras de Castilla del Oro (1944; 3-6).



*El documento que aquí publicamos es el primero que se conoce sobre la conquista del Perú. Es una información que ordenó hacer Francisco Pizarro contra el tesorero Riquelme estando en Tumbes en abril de 1532. Demuestra la existencia de contradicciones entre españoles desde el inicio de la invasión. Riquelme pudo haber sido gobernador del Perú de haber muerto Pizarro y Almagro. Óleo del S. XVIII.*

\* Publicado en la revista *Tradición*, Nro. 1, Universidad Ricardo Palma. Lima, 1993.

Riquelme, con el nombramiento de Tesorero real y la provisión de asumir la gobernación “*muriendo Pizarro y Almagro*”, con licencia para llevar esclavos y plata labrada, no pagar derechos de carga y para “*tratar y contrar*” negocios (1944; 10; 11; 12; 73), el 6 de agosto de 1530, partió del puerto de San Lucar de Barrameda rumbo a Panamá y casi un año después de algunas vicisitudes en esta ciudad en setiembre de 1531 alcanzó a la hueste de Pizarro en la localidad de Coaque. Desde entonces, ante la desconfianza e incomodidad de los Pizarra, Riquelme presuntuoso de su cargo tomó el partido de la soldadesca descontenta. Esta rivalidad entre el Tesorero y el Gobernador que se había mantenido latente, hizo crisis en Puná (llamada por los españoles Isla de Santiago) con la altanería de Remando Pizarro el arrogante hermano del Gobernador. Las intrigas se dirigieron contra Riquelme y el bando de los Pizarro lo acusó de actuar “*con mala voluntad*” y fomentar el descontento de la tropa alegando que el Gobernador no tenía potestad para repartir tierras y que los había engañado con tesoros imaginarios y que en la isla de Puná no habían encontrado sino manglares y a la gente alzada y no los tesoros prometidos. Además acusaban al tesorero de no cautelar los intereses de “*su majestad*” y que el “*cuño*” real no lo guardaba en la caja de tres llaves como estaba mandado, sino que él lo tenía y que marcaba por su cuenta el oro y la plata sin la presencia de sus amigos el Veedor y Contador y de haber devaluado una piedra esmeralda a “*dos pesos*” que se vendió en almoneda pública en 240 pesos, para apoderarse de los quintos reales, etc.

Esta rivalidad llegó al extremo de que un día Riquelme, secretamente, se embarcó para regresar a Panamá. Pizarro, temiendo las consecuencias de esta huida y a las denuncias del Tesorero, acusándolo de haberse llevado el oro y la plata de la caja de Tomalá, el kuraka de la “*Isla de Santiago*”. (Puná), le alcanzó en un navío en la Punta de Santa Elena y muy resabiado le retornó a la isla, en circunstancias que les pobladores hacían guerra en reacción al ranqueo y rapiña de los invasores.

Un tiempo después, llegado el capitán Hernando de Soto a la isla, Pizarro con el refuerzo recibido y confiando en su presunto aliado Chilmasa, el ladino kuraka de Tumbes, probablemente a fines de marzo o en los primeros días de abril inició el desembarco la hueste en la costa tumbesina. El desembarco español como refieren los testigos presenciales- fue azaroso: naufragaron algunas balsas y murieron tres de ellos y Chilmasa, con un improvisado ejército, les dio batalla en el estero de Chepa. El kuraka, trató así heroicamente de defender su tierra para evitar que los españoles repitieran las tropelías que habían hecho en Puná; lamentablemente, su gente fue derrotada. La briosa caballería enemiga, sus perros de guerra, ballestas y arcabuces hicieron una horrible carnicería de los valerosos tumbesinos (Guillén. 1982. Bel. de Lima NQ 23).

Probablemente algunos días después de la ocupación del pueblo de Tumbes, Pizarro para frenar el nuevo descontento de la tropa desilusionada de no encontrar los palacios y templos con los tesoros descritos por el embustero. Pedro de Candia y parar en seco las intrigas de Riquelme, el 12 de abril de este año de 1532 le abrió proceso, y el 13 del mismo mes, el escribano Jerónimo de Aliaga notificó la denuncia de Pizarro al Teniente gobernador el capitán Hernando de Soto para que actuara como Jefe de la causa.

Francisco Pizarro, con su autoridad de Gobernador, Adelantado, Lugarteniente, Capitán General de los reinos de Nueva Castilla, en su denuncia acusó al tesorero Alonso de Riquelme de poner en peligro el éxito de la conquista y que en lugar de favorecer la *“justicia y la gobernación de la tierra”*, estaba *“poniendo malas voluntades en los pobladores”* instando a algunos de ellos para que *“saliesen de la tierra”* diciéndoles: *“que yo no tenía poder para darles los indios de la tierra”*. Además, de desacatar la orden de guardar los *“cuños reales”* en la *“caja de tres llaves”* y de sacarles en presencia del Contador y el Veedor y que el tesorero, contrariamente y en perjuicio de su Majestad *“andaba con el cuño en la mano”* marcando el *“oro y plata fuera de fundición”*. En su escrito, Pizarro pidió también que para este propósito la *“Información”* fuera *“secreta”* y que los testigos respondieran a un pliego de doce preguntas para probar los términos de su denuncia.

Los testigos ofrecidos por Pizarro, fueron: Nicolás de Azpetia, Hernán Gómez, Blas de Atienza, Pero Sancho. (de la Hoz), Gonzalo de Pineda, Juan Gómez, Antonio de Herrera, Juan de Guzmán y Francisco de Pérez, según aparece en autos.

En respuesta a esta denuncia, Riquelme, el 17 de este mismo mes presentó un enérgico *“requerimiento”* al capitán Soto, solicitando que su escrito se adjuntara al expediente y que le dieran copia de todo lo actuado para hacer valer su derecho. En este mismo documento, cuestionó el procedimiento y al propio Hernando de Soto, alegando que no reunía los requisitos para ser juez en esta causa, pidiendo Pizarro el nombramiento de otro juez, para hacer otra *“Información”* poniendo por su *“honra 50.000 castellanos”* por los daños que pudiere haber en perjuicio de su majestad y de su persona.

Pizarro, acusó el golpe legal y en respuesta a Riquelme se contrajo a justificar el valor legal de la Información que había mandado hacer y que el capitán Soto había actuado conforme a ley. El capitán Soto a la vez, absolviendo los términos del *“requerimiento”*, expuso los mismos fundamentos que Pizarro, aclarando que el tesorero podía hacer otra *“Información”* tratándose del servicio de su majestad.

Posteriormente en la primera quincena de setiembre de este año, las cosas se amainaron y la sangre no llegó al río, quizás porque la guerra civil entre los incas

o “*pachakuti*” había terminado con la derrota de Waskar Iñaki el triunfo de Atao Wallpa, que les había mandado decir que esperábalos en el tambo de Cajamarca. La otra razón podía ser que Riquelme era hombre astuto y que tenía buenos amigos en España y que Pizarro no quería tener inconvenientes con los funcionarios reales, que mejor era la reconciliación y, con el tiempo, la causa fue olvidada. Raúl Porras dice que Pizarro en actitud conciliadora mandó quemar el original de la causa, de manera que el documento que ofrecemos es copia que Riquelme conservó en su poder hasta que por alguna circunstancia fue a parar al Consejo de Indias y de allí al Archivo General de Indias, donde lo encontramos por aquellas casualidades históricas.

Sin embargo, el recelo entre ambos personajes se mantuvo en los primeros años de la conquista. Como secuela de este incidente, Riquelme quedó en el pueblo de San Miguel y después, cuando trascendió la magnitud del rescate exigido a Atao Wallpa, el tesorero acudió a Cajamarca para cautelar oficialmente los intereses de su majestad. En este punto cabe aclarar una falacia histórica. En Cajamarca no cayó derrumbado el Tawantinsuyo por la audacia de unos 180 españoles como erradamente se ha sostenido. En Cajamarca, acabó solamente la infortunada rebelión de Atao Wallpa y no el Imperio Inka o Tawantinsuyo, que recuperó su autoridad legítima al año siguiente, en noviembre de 1533. Pues como está probado ahora, el Tawantinsuyo cayó abatido heroicamente en el baluarte de Vilcabamba en 1572.

De lo que ocurrió después con la vida azarosa de Riquelme se sabe poco. Sin embargo en un interesante trabajo de Teodoro Hampe Martínez, se comenta sus vicisitudes y que nunca le pudieron probar malas cuentas ni los inquisitivos obispos Berlanga y Valverde, ni otros, hasta su muerte que ocurrió en la ciudad de Lima en 1548.

Ahora bien, de los testigos que depusieron en esta “*Información*”, todos ellos amigos de Pizarro, complacientemente confirmaron cada una de las preguntas del interrogatorio. Entre éstos los que aportaron más detalles fueron: el vascongado Nicolás Azpeitia, joven contador de 26 años de edad y que después estuvo en la sorpresa de Cajamarca (J. Lockhart Tomo II; 61) y Blas de Atienza, un hombre baquiano en las Indias que en 1513 estuvo con Balboa en el descubrimiento del Océano Pacífico y uno de los soldados de mayor edad de la conquista con sus 44 años de edad, por ser Alcalde ordinario del pueblo español de San Miguel (J.A. del Busto 1973).

No se transcriben los demás testimonios, porque de alguna manera sin aportar hechos nuevos se limitan a confirmar las preguntas del interrogatorio.

## EL DOCUMENTO

*“Información hecha en Tumbes de Castilla del Oro a instancias del Comendador Francisco Pizarro contra el tesorero Alonso de Riquelme por los desaciertos que había cometido en perjuicio de aquel pays”  
(AGI. Patronato, lego N<sup>o</sup> 28 R.55) \**

**E**n el pueblo de Tumbes de estos reinos de la Nueva Castilla a trece días del mes de abril de mil y quinientos y treinta y dos años yo Jerónimo de Aliaga Escribano de sus Majestades yo notifique al Capitán Hernando de Soto Teniente Gobernador en estos dichos reinos por el magnífico señor Comendador Francisco Pizarro Gobernador Adelantado y Capitán General de estos dichos reinos y provincias por sus majestades un mandamiento del dicho señor Gobernador y un interrogatorio de preguntas su tenor del cual es este que se sigue.

El Comendador Francisco Pizarro Adelantado Lugarteniente Capitán General y Gobernador de estos reinos de la Nueva Castilla por su Majestad hago saber a vos Hernando de Soto mi Teniente Gobernador como yo he sido informado que el Tesorero Alonso Riquelme habiendo como habla de favorecer la ejecución de la justicia y la gobernación de la tierra y las cosas del servicio de su Majestad tocantes a la población de la tierra pues su Majestad le envió a entender en las cosas de su juicio a hecho al comienzo poniendo malas voluntades en los pobladores a algunos de ellos instándolos a que saliesen de la tierra, dándoles favores para salir de ella y diciéndoles que yo no tenía poder para darles los indios de la tierra a cuya causa los dichos pobladores y mucha gente de ellos han estado descontentos y diferentes conmigo.

I otro si habiéndole yo mandado a él o al Contadory Veedor que los cuños reales los tuviese en una caja de tres llaves y cada uno de ellos tuviese la suya y no se abriese ni sacasen los dichos cuños para marcar sin estar todos tres presentes o el dicho tesorero a andado con el cuño en la mano sacándole cada vez que el quería de la dicha caja o marcando oro y plata fuera de la fundición en lugares citados todo en perjuicio de su majestad y en daño de la dicha población de lo cual conviene hacerse información para enviar ante su Majestad por que provea sobre ello lo que a su juicio convenga por tanto yo os mando que toméis la dicha información secreta a partida menor preguntando a los testigos y depusieren haced sacar en limpio al

---

\* Descifrado por personal del Archivo Nacional del Perú.

*Escribano ante quien pasare y siguiendo el dicho Escribano y firmado de vuestro nombre en manera que haga fe me lo deis para enviar como dicho es fecho en la provincia de Tumbes a doce días del mes de abril de mil y quinientos y treinta y dos años. Francisco Pizarro (firmado). Por mandato del dicho señor Gobernador Jerónimo de Aliaga Escribano de su Majestad.*

*Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que le tomareis en la información que se hace contra el Tesorero Alonso Riquelme para enviar a su majestad primeramente que conozcan al dicho Tesorero Alonso Riquelme.*

*Iten si saben creen vieron o oyeron decir que antes que el dicho Tesorero viniese a estos reynos la gente que en ella estaban contentos y con buena voluntad de servir en ella a su majestad y se conformaban todos con la voluntad del Gobernador sin haber alteraciones ni revueltas diga lo que acerca de esto saben.*

*Iten si saben que después que el dicho Tesorero vino por los a ver provocado a muchos de los conquistadores diciendo muchos males de la tierra que no esperen poblarla ni poder de sostener en ella y otras cosas en perjuicio de su Majestad y daños y estorbo de la dicha población les a dañado y alterado las voluntades y estan descontentos de la dicha tierra siendo y de los que les dice al contrario o diciendo como dice por mala y dañada voluntad que tiene con el dicho Gobernador.*

*Iten si saben que el dicho Tesorero ha incitado y revuelto a alguna persona con el dicho arrayéndoles a su ruin intención haciéndoles entender que el dicho gobierno no tiene poder para darles repartimientos ni aprovecharles en la tierra porque su Majestad le manda en su capítulo de su instrucción que no dé los dichos repartimientos hasta que le informe de las cosas de la tierra y poniéndoles otras malas voluntades de cuya causa han estado y estan descontentos y algunos movidos a irse de la tierra como se hablan ido e idan si el dicho Gobernador diese lugar a que la tierra se despoblase.*

*Iten si saben que asimismo provoca y ha provocado el dicho Tesorero a los otros oficiales de su Majestad a que estan diferentes con el dicho Gobernador y que después o ellos vinieron a la tierra ha habido mal recaudo en la hacienda de su majestad cobrando el dicho Tesorero los derechos y quintos de su Majestad recibiendo en la fundición sin estar presente el Contador y sin le hacer cargo de ello y sin tener orden ni conformidad en los libros porque si alguna tienen ansi lo han hecho después de pasada la fundición y de haber recibido los dichos quintos el dicho Tesorero.*

*Iten si saben que habiéndole sido mandado por el dicho Gobernador a todos y los oficiales que tuviesen metido en caja de tres llaves los cuños reales*

desde el día que le fueren entregados por los otros oficiales que hasta allí habiense ido y que cada uno de ellos tuviese una llave de la dicha caja y que no se le reabriera sin estar todos tres presentes y en la fundición durante el término de ella por la orden que le solía hacer antes que ellos viniese lo cual no han hecho ni cumplido antes que ellos viniesen lo cual no han hecho ni cumplido antes han visto al dicho Tesorero traer una de las dichas marcas reales en la mano en la isla de Santiago y marcar oro y plata sin estar todos tres oficiales presentes como son obligados y en lugares prohibidos fuera de la fundición.

Iten si saben o teniendo el dicho Tesorero en su casa un Antonio de Herrera el cual tenia una piedra esmeralda que habla habido en este viaje le hizo que la manifestase antes para el quinto de su Majestad y la aprecio el dicho Tesorero en dos pesos y medio por haberla el dicho Tesorero como la hubo y se la tomó por fuerza y se la tuvo en su poder hasta tanto que el dicho Antonio de Herrera se quejó de ello y fue público y porque ya la cosa no se podía encubrir su cargo la dicha piedra en almoneda y se vendió en doscientos y cuarenta pesos y testaron de los libros la partida y medio y tomaron a ponerla en los dichos doscientos y cuarenta y todo esto sin dar parte de ello al Contador ni hacerle cargo de dicho quinto diga lo que acerca de esto saben.

Iten si saben que después que los dichos oficiales resultaron en... se ido del dicho Gobernador y Veedor muy honrados y favorecidos esperando de contenerlos y darles parte de las cosas de la tierra y de la gobernación y haciéndoles muchas buenas obras y anticipándoles en todo lo que la tierra se ha visto y en aposentos antes que a otras personas ningunas digan lo que acerca de esto saben.

Iten si saben que el dicho Tesorero se embarcó en un barco secretamente en la isla de Santiago y se iba a Panamá sin le hacer el dicho Gobernador ningún enojo ni maltratamiento y porque después que se publicó que era ido dijeron algunos compañeros por lamento que creían y sospechaban que llevaba oro y plata y piedras preciosas posiblemente por haber oro habla el dicho Tesorero sacado la caja de la Cacique de la isla, el día que se alzó el cual dicho Tesorero tomó en su poder todo el oro y plata que en la dicha caja había y por haber como habían visto que tuvo en su poder y tenga en su mano el cuño real hubo causa de tener la dicha sospecha a si por esto tomo porque el dicho Tesorero no saliese de la tierra sin libranza de su Majestad y sin decir que de su hacienda fue el dicho Gobernador tras el en un navio y le volvió desde la punta de Santa Elena y todo esto sin le hacer ninguno enojo ni descubrimiento. Antes después acá ha sido también tratado como de antes lo era diga lo que acerca de esto saben.

*Iten si saben que por el dicho Gobernador ha sido y es muy favorable la hacienda de su Majestad en todo lo que a su noticia viene y que el dicho Tesorero en todo lo que había acerca de la población todo en perjuicio de su Majestad digan lo que acerca de esto saben.*

*Iten si saben que el dicho Tesorero y el Veedor de Salcedo son compañeros y como tales compañeros traen en mercaderías y vendiendo y comprando el uno por el otro y el otro por el otro o vendieron en Almoneda la plata que perteneció al quinto a su Majestad y la sacó el dicho Veedor para él y para el dicho tesorero su compañero y asimismo la otra que se vendió los dichos oficiales la compraron diga lo que acerca de esto saben.*

*Iten si saben que todo lo susodicho es público voz y forma y serán hechas las preguntas que os preciere que conviene al servicio de su Majestad.*

*Otro si notificado el dicho mandamiento y pregunta por mí el dicho escribano a dicho Teniente Hernando de Soto y por él visto dijo que esta presto de hacer y cumplir lo en el contenido y en cumplimiento de ello mando parecer ante mí a los testigos siguientes.*

### **Testigo que fue de su Majestad Francisco de Pérez**

*E después de lo susodicho en este dicho día mes y año susodicho en presencia de mí el dicho Escribano el dicho señor Teniente hizo parescer ante mí a Nicolás de Azpeicia del cual recibió juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz tal como esta tenía puso su mano derecha corporalmente de decir la verdad de lo que le fuere preguntado y fuere echa la confesión del dicho juramento al que dijo sí juro y amén.*

*El dicho día mes y año juro dicho luego incontinentemente el dicho señor Teniente por ante mí el dicho Escribano hizo parecer ante mí a Hernán Gonzales del cual recibió juramento en forma de derecho a la confesión de el dijo sí juró y amén.*

*I después de lo susodicho en el dicho pueblo de Tumbes a catorce días del dicho mes de abril del dicho año el dicho señor Teniente mandó parecer ante mí a Blas de Atienza y a Pero Sancho y Gonzalo de Pineda y Juan Gómez ya Antonio de Herrera y por ante mí el dicho Escribano tomó y recibió de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho según que en tal caso requiere y a la absolución del dicho juramento cada uno por sí dijo y respondió sí juro amén.*

*A después de lo que nos dijo en once días del dicho mes y año el dicho señor Tesorero por ante mí el dicho Escribano recibió juramento en forma*

de derecho de Juan de Guzmán y de Francisco de Pérez los cuales cada uno por sí a la confesión del dicho juramento dijo sf juro y amén.

I a lo que los dichos testigos dijeron y dispusieron siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio cada uno de ellos por si sea y separadamente en lo siguiente.

Al dicho Nicolás de Azpeicia testigo jurado para información de lo susodicho dijo y después lo siguiente.

A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Tesorero después que a estas preguntas.

A la segunda pregunta dijo que no la sabe porque este Tesorero vino a esta provincia del Perú cuando al dicho Tesorero vino mas de que ha oído decir a muchas personas que antes que el dicho Tesorero viniese que estaban en paz y conformes y que después que vino se a alborotado alguna gente.

A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado este testigo estando en su posada del dicho Tesorero le oyó decir muchas veces a algunos compañeros que allí se hallaban que se habían de morir en esta tierra y que no les había de dar repartimiento y otras palabras en desfavor de la dicha tierra.

A la cuarta pregunta dijo este testigo que a oído decir al dicho Tesorero que no tiene poder el dicho señor Gobernador para poder dar repartimiento porque en su instructiva hay un capítulo que dice que hasta que halla información que no puede repartir la tierra. Todo en desfavor de la dicha tierra e que del este testigo que muchos de los compañeros a esta causa estan muy descontentos y desconfiados de la dicha tierra viendo que el dicho Tesorero que lo había de favorecer lo desfavorece.

A la quinta pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dijo que porque este testigo estuvo en compañía del dicho tesorero a debido pasar todo lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo iba a la fundición por el dicho Tesorero y había como no tenía cuenta ni razón del oro que se metía ni sacaba en la dicha fundición.

A la sexta pregunta dijo este testigo que de ella sabe es como el dicho señor Gobernador mando meter el dicho cuño en la dicha caja de tres llaves como la pregunta dice y que cada oficial de ellos tuviese su llave. I que después de esto este testigo a visto como el dicho Tesorero solo iba de su casa con el cuño en la mano a la fundición y el solo con sus esclavos que llevaban la plata lo marcaba sin estar escribano ni oficial ninguno presente o que le visto marcar mucha cantidad de plata y llevarla donde su caja. I que este testigo a visto la dicha caja de las tres llaves abierta muchos días en la posada del

*dicho Tesorero y que este testigo fue de parte del dicho Contador a cerrar la dicha caja y que el dicho Tesorero le dijo que no la cerrase que después se cerrada y que así la dejó abierta y que no sabe a que causa lo hizo mas de que hallados a dos o tres días vido marcar la dicha plata que dijo tiene.*

*A la sétima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado como lo sabe Tesorero dijo que porque este testigo como tiene dicho estaba en compañía de dicho Contador y hizo la copia e cargo al dicho Tesorero e vido a la piedra de la dicha esmeralda en dos pesos y medio al Tesorero y estuvo muchos días que no se la quiso dar hasta tanto que se publicó y no pudo hacer menos sino daría y que después este testigo vido vender en almoneda publica en el dicho pueblo y que el cargo que tenía hecho de medio peso que había anotado y los dos pesos y medio en que el dicho Tesorero la había anotado el dicho Tesorero lo mando testar a este testigo y asentar otra partida del cargo en que después se vendió y a todo no estaba al Escribano público ni Veedor.*

*A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo a visto.*

*A la novena pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se pregunta porque este testigo se halló presente en la dicha isla a todo y que cuando fue tras el Gobernador y le tomo que este testigo no vido porque no fue alla él testimonio que le hizo mas de que oyo decir que no le había enojado y le a visto venir y comer con el dicho señor Gobernador.*

*A las diez pregunta dijo que la sabe como en ella se pregunta.*

*A la once pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene que a visto mas este testigo que de la plata que perteneció del quinto a su Majestad. El dicho Tesorero y Veedor y Gobernador separaron todas las piezas buenas antes que se llevase a la almoneda y que en esto perdió mucho su Majestad y que esta es la verdad de lo que sabe que el dicho juramento.- Nicolás de Azpeitia.*

**El dicho Blas de Atienca testigo jurado y presentado en esta causa dijo y depuso lo siguiente presente el dicho señor Tesorero.**

*A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Tesorero hada año y medio poco mas o menos.*

*A la dos pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dijo que porque este testigo vino a la dicha tierra cuando vino el dicho señor Tesorero y se hallaba presente este testigo a todo ello.*

*A la tercera pregunta dijo que lo que de ella sabe es que no este testigo ahora la gente esta contenta como solía estar antes que viniesen los dichos oficiales así sanos como dolientes y que a oído decir este testigo a muchas personas de que no tiene memoria como el dicho Tesorero decía mal así de la... como el dicho Gobernador y que esto es lo que sabe de esta pregunta.*

*A la cuarta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que a este testigo le ha dicho el dicho Tesorero palabras contra el dicho señor Gobernador instándole a mala voluntad y que lo de la tierra poniendo también algunas dolencias e que ve este testigo queramosle se iría de la... si supiesen que les diesen herencia.*

*A la quinta pregunta dijo que lo que de ella sabe es que al Contador y Veedor les trae el dicho Tesorero como fuese y les ve y compañeros y que en lo de el recaudo de la hacienda de su Majestad que no a mirado este testigo en ello ni ha visto sus libros ni cuentas.*

*A la sexta pregunta dijo este testigo que lo que de ella sabe es que vido este testigo al dicho Tesorero traer la marca o cuño de su Majestad en la isla de Santiago en el tiempo que se hacía la fundición por las calles y playas sin estar con él sus compañeros y estando haciendo cuentas este testigo con algunos compañeros que tenía cargo de registrar el oro de conpana le visto este testigo poner el dicho cuño sobre la mesa e que allí lo dejó buen rato y que esto es lo que sabe de esta pregunta.*

*A la sétima pregunta dijo que lo que de ella sabe es que por su nombre andaba voz y fama cuenta la gente como el dicho Antonio de Herrera había llevado la dicha piedra esmeralda a guardar a los dichos oficiales y los dichos dos pesos y medio de que había que quintar a su majestad medio peso y que los dichos oficiales se alzaron con ella y no se ..... y que el dicho Antonio de Herrera se que ..... al dicho señor Gobernador para que se la ..... y que sabe este testigo que la dicha piedra vino al almoneda y se vendió por pregonero público en doscientos y cuarenta pesos y que oyó decir este testigo que*

*habían los dichos oficiales revisando los libros de su Majestad y enmendando la partida del dicho quinto y que lo demás que no lo sabe.*

*A la octava pregunta dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene por lo que este testigo lo a visto por visto de ojos y visto que de los presentes que trajo los ... darles primero a los dichos oficiales de lo mejor por mandato del dicho señor Gobernador y quitar de los aposentos a muy buenos hidalgos y hombre de guerra y dárselos a los dichos oficiales y que sí la gente tiene en poco a los dichos oficiales es por su poquedad de ellos.*

*A la novena pregunta dijo que lo que de ella sabe es que un día estando en la posada del dicho señor Gobernador visto este testigo como hubieron palabras al dicho Tesorero el dicho señor Gobernador y le dijo el dicho señor Gobernador que hicieses lo que era obligado si no que por el hábito del señor Santiago juraba por Dios que lo enviase a la corte a sus mandatos para que lo castigasen y después de esto los vio este testigo al dicho señor Gobernador y Tesorero muy considerados y amigos prevenir los unos a la casa del uno y el otra a la casa del otro, y ordenar y mandar algunas comparezcan de todos juntos el dicho señor Tesorero y oficiales lo que convenía a la tierra y estar mas conformes que nunca habían estado. I que en este medio tiempo el dicho Tesorero se fue con el dicho barco y oyo decir este testigo que toda la gente o la mayor parte de ella murmuraban y decían que a tiempo que el cacique Tumbala se suspendió el dicho Tesorero y Veedor habían ido al bohío del dicho Cacique y todo cuanto el dicho Cacique tenía oro y plata y joyas había pasado por manos de ellos y que unos pañetes que el testigo tenía de canutos de plata adobar en casa del dicho Cacique se habían hallado en poder del dicho Veedor que no habían venido a la casa de campaña y que este testigo los tomó a quien los había dado el dicho Veedor y que a visto como el dicho señor Gobernador fue por el en un navío y lo trajo y cuando vino a la isla lo a visto comer al dicho Gobernador y el dicho Tesorero y al Capitán Fernando de Soto a una mesa con mucha conformidad y amistades.*

*A la décima pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene por lo que a visto que los dichos oficiales viniese a estos reinos este testigo era Contador y visto como al quintar del oro siempre se quintaba de lo mejor y el dicho señor Gobernador lo aparto bajo de su mano todo lo mejor y que así hada todo lo que quintaba a la hacienda de su Majestad.*

*A la oncenave pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene pregunta como la sabe dijo que porque este testigo fue pagador de las partes que pertenecían a todos los compañeros y le fue hecho cargo de la dicha plata a este testigo de lo que así..... la plata de ..... y que la plata que cupo al quinto de sus majestades este testigo la a visto rematar y oyó decir este testigo que la*

sacaban para los dichos Oficiales y Tesorero la ha visto marcar a los dichos Oficiales en la fundición Tesorero y Veedor y que la sabe que todo lo susodicho es pública voz y forma. I que este testigo ha comprado del dicho Tesorero a esto..... rojado y periles de tocinos de Castilla y que el Veedor y publicamente vende de todas mercaderías y que el testigo a oído decir al que lo vende que es su hermano del Veedor que son compañeros el dicho Tesorero e Veedor e que esta es la verdad de lo que él sabe para juicio que hizo y firmándolo de su nombre. Blas de Atienza (firmado).

Y después de lo susodicho en el dicho pueblo de Tumbes diez y siete días del dicho mes y año ante el magnifico señor Gobernador Francisco Pizarro y su Teniente Hernando de Soto y en presencia de mi el dicho escribano presente el Tesorero Alonso Riquelme e presento un escrito de requerimiento el cual es este que se sigue ..

Que presente estan dándome por testimonio en manera que haga fe como requiero una y dos veces y mas tantas cuentas se dice debo al magnifico señor Francisco Pizarro Gobernador en estos reinos por su majestad que a mi no es como se hace carta probanza contra mi o otra cualquier información que sea en cualquier manera lo cual esta prohibido en dinero so graves penas en todos los reinos de su majestad so graves penas pido al señor Gobernador que luego me mande dar copia de todo ello de la manera que es alegar de mi derecho e así lo mande al juez que lo tal a cometido que haga estimo y pongo mi honra en cincuenta mil castellanos como criado y oficiales de su Majestad presentándose cualquier daño costas que sobre esto se hiciere o pérdidas que a la hacienda de su Majestad puedan venir o a la mía lo mismo pido y requiero y protesto al señor Teniente Hernando de Soto en su nombre como juez de la causa y sin otro requerimiento o presentación yo debía de hacer a que lo doy por incierto porque es en estos reinos no hay ley dado para que alegue el derecho que a mi conviene e conforme al caso lo contrario haciendo pretesto darme que por ante su Majestad en su tiempo y lugar tomo lo por agravio pido y requiero que ante mi requerimiento lo manden poner en la probanza que se a hecho o hace o se hara o otra cosa que sea inserto en ella todo debajo de un signo porque no se vea lo uno sin lo otro y conste a quien fuere juez como sea administra justicia en estos reinos ya vos el dicho escribano de la causa a si sólo requiero que así lo pongais y no deyes lo uno sin lo otro todo junto debajo de un signo como sois obligado a la dicha y pídolo por testimonio. Asimismo pido al señor Gobernador que mande dar o señalar un juez tal que convenga y sea suficiente porque yo

*quiero hacer ciertas informaciones y que convienen al derecho de su Majestad y de su hacienda y para guarda de mi derecho y por otras cosas de que conviene su majestad y informándolo que luego se me mande de proveer porque así conviene lo contrario haciendo pretesto cobrar de vuestra persona todos las demás costas que a la hacienda e su Majestad vieneren ya mi persona y bienes pídolo por testimonio al presente Tesorero a los presente ruego que san testigos. Alonso Riquelme (firmado).*

*E soy así presentado en la manera y dicha es el dicho Tesorero pídolo en el contenido testigo Francisco Pacheco y Gonzalo de Pineda.*

*I luego el dicho Gobernador dijo que lo oía y el re pondera ..... los ..... A estos ..... da el dicho señor Gobernador respondiendo a lo pedido y registrado por el dicho Tesorero Alonso Riquelme dijo que si alguna información el a mandado hacer a su lugarteniente Gobernador se hace o hiciere contra el dicho Tesorero o contra otra cualquier persona de cosas y casos o de hechos que se hallan echo en de servicio de su Majestad y en daño y alboroto y estorbo de la población y con cuenta de estos sus reinos al tiempo que convenga dar copia y traslado de ello o de alguna cosa o parte de ello a la parte contra que en si hace o hiciere se la dara conforme a su testimonio y que entonces el compra al tal delinquente responder a lo que le fuera notificado y defenderse de ello si pudiere que hasta ahora al dicho Tesorero no se le a pedido ni pide cosa alguna para que deba pedir traslado de lo que no le notifican que pues el sinpedirle pide alguna cosa se debe temer que debe haber y hecho que todo ello pareciera en su tiempo y lugar y en cuanto a lo que dice que es prohibida información de esto para saber la verdad buen parecer que sabe poco en derecho lo debe de hacer por poner en sus ..... al contrario de lo que en derecho de ello esta permitido que si él a mandado o mandare hacer alguna información del hecho para saber la verdad de cargos o de otros hechos en agravio a su Majestad para que las personas que las han cometido sean castigados y para informar de ello a su Majestad y fuere hecho contra las leyes y ..... por ..... letrados será visto y el pagará lo que mal hiciere por tanto caso que no había lugar de derecho pero porque mas daño paresca que su intención no es de hacer a nadie agravio salvo de que la justicia se haga presente en los que por ella debieren ser castigados como persona a que en su Majestad se lo encarga y manda que tenga mucho cuidado en la ejecución de la justicia manda que este requerimiento del dicho Tesorero se ponga en la dicha información que se hace o hiciere y que así lo manda al dicho su Teniente.*

Otro si dijo en cuanto a lo que pide que les señale juez hábil para cosas que tocan a la hacienda de su Majestad y para otras tocantes al dicho Tesorero que su Teniente al Capitán Hernando de Soto es Gobernador de su Majestad y por tal su... esta conocido y es hijo dalgo y hombre de muy buena conciencia y a sido juez en las provincias de Nicaragua y en otras partes y abonado y arraigado y a dado muy buena cuenta de los cargos de justicia que ha tenido y persona sin ninguna pasión ni..... que antes puede hacer todos los autos y diligencias y ..... y otras cosas tocantes a la hacienda de su Majestad o al dicho Tesorero que para hacer justicia a todos lo puso por su Teniente en estos reinos y por ser la persona que es.

El dicho señor Teniente Hernando de Soto dijo respondiendo al dicho requerimiento hecho por el dicho Tesorero que si alguna información de esto el tenía o tomare como Teniente del señor Gobernador por su mandado y sin su mando lo puede hacer siendo en cosas tocantes al juicio de su Majestad ya la conquista y población y paz y sosiego de estos reinos y que es esto a lo demás que en el dicho su requerimiento dice y pide traslado de la dicha información responde lo mismo que a ello responde el dicho señor Gobernador en respuesta ya todos los demás contenido en la dicha respuesta del dicho señor Gobernador se remite.

Y después de lo susodicho en la ciudad de San Miguel de estos dichos reinos dos días del mes de setiembre del dicho año de mil y quinientos y treinta y dos años el dicho señor Teniente mando a mi el dicho Tesorero que la que es limpio de esta información y si..... de mi sino jurada e sellada en manera que haga fe la de y entregue al dicho señor Gobernador Francisco de Pérez y Pedro y Sancho firmado Hernando de Soto.

Va enmendado dice ante yo dice y e o dice quiere va entre renglones o dice de lo va en la margen o dice desta yo dice para Panamá va sobre raído o dice como el dicho vale no le empezca. Va testado o dice o e dicen. Vale por testado.

I yo Jerónimo de Aliaga Escribano de sus Majestades y su Notario Público en su corte y en todos los sus reinos y servicios presentes soy en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es y de mandamiento del dicho señor Teniente que aquí a firmado su nombre lo fize sacar de mi registro segundo que ansi mi parte y lo fize ante mi costas diez hojas papel de pliego entero con esta en que va signo y sobre cada una de las planas van seis rayas de dos en dos y abajo una raya con mi rúbrica acostumbrada y por ende fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad.

Jerónimo de Aliaga (firmado).- Escribano de sus Majestades.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

COOK NOBLE, David.

“Los libros de cargo del tesorero Alonso de Riquelme con el rescate de Atahualpa”. Rev. *Humanidades*. Universidad Católica N° 2. Lima, 1968. p. 41-88.

DEL BUSTO, José

*Diccionario Histórico biográfico*. Tomo I. Lima 1973.

LOHMAN VILLENA, Guillermo

*Índice del Libro Becerro de Escrituras*. Rev. del Archivo Nacional, t. XVI, p. 212.

HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro

“El tesorero Alonso de Riquelme y la administración financiera en la conquista del Perú”. (1531-1548). Rev. *Histórica*. Vol. XN° 1 julio. 1986.

LEE BELTRAM, T.

*El gobierno colonial. Encomenderos*.

LOCKHART, James

*Los de Cajamarca*. Lima, 1972.

MENDIBURU, Manuel

*Diccionario Biográfico del Perú*. Publicado por Evaristo San Cristóbal. Lima, 1931.

PIZARRO, Pedro

*Relación del Descubrimiento y Conquista de los Reinos del Perú*. Madrid, 1965.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

*Cedulario del Perú*. Siglos XVI, XVII Y XVIII. Tomo I. Lima, 1944.

GUILLÉN GUILLÉN, Edmundo

“450 aniversario de la heroica resistencia del pueblo de Tumbes a la invasión española en 1532”. *Boletín de Lima*. N° 23. Lima, 1982.